REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL LINERO CASTRO
DEMANDADO: CIUDADELA COMERCIAL PRADO PLAZA PROPIEDAD HORIZONTAL

RADICADO: 2020-00189-00

SANTA MARTA, CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada, contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica al apoderado de la demandada, de conformidad con los poderes otorgados.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **TENER** por contestada la demanda por la demandada CIUDADELA COMERCIAL PRADO PLAZA PROPIEDAD HORIZONTAL por estar conforme a ley.

SEGUNDO: **FIJAR** el día QUINCE (15) DE MARZO DE DOSMIL VEINTIUNO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00AM), como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en los artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

TERCERO: TENER a ALONSO ALFREDO LINERO SALAS con la T.P No. 39.167 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada CIUDADELA COMERCIAL PRADO PLAZA PROPIEDAD HORIZONTAL dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)

PROYECTO: K.J.G.A.